AL DESPACHO: Informando que, la parte demandada allegó contestación de la demanda. Bucaramanga, treinta y uno (31) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

CAMILO ANDRÉS REY QUIJANO
Secretario *Ad-hoc*

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
JUZGADO PRIMERO (1) LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA
Correo electrónico:
j01lcbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, treinta y uno (31) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, revisado el expediente se observa que, el profesional del derecho que representa los intereses de la parte demandante, notificó a PROTECCIÓN SA el pasado 31 de agosto 2023, lo que quiere decir que el término para contestar la demanda fenecía el 20 de septiembre del año inmediatamente anterior y, como ello ocurrió el 2 de septiembre de 2023, se tendrá que la contestación fue presentada dentro de la oportunidad legal para ello.

Así mismo, se observa que la demandada ECOPETROL fue notificada en debida forma el pasado 31 de octubre de 2021, quiere decir que el término máximo para contestar la demanda corresponde al 21 de noviembre de 2023, y como ello ocurrió el 16 de noviembre de 2023, se tendrá que la contestación fue presentada dentro de la oportunidad legal para ello

A su vez, atendiendo que el poder conferido cumple con los requisitos establecidos en el artículo 74 del C.G.P, se reconocerá al abogado MIGUEL ANGEL MARQUEZ SERRANO identificado con C.C No 13.839.869 y portador de la T.P 39.221 CSJ como apoderado de la demanda ECOPETROL en los términos y condiciones del poder allegado.

De igual forma, atendiendo que el poder conferido cumple con los requisitos establecidos en el artículo 74 del C.G.P, se reconocerá al abogado CARLO GUSTAVO GARCIA MÉNDEZ identificado con C.C No 91.475.103 y portador de la T.P 96.936 CSJ como apoderado de la demanda AFP PROTECCIÓN S.A en los términos y condiciones del poder allegado.

Dado que la parte demandante no allegó escrito de reforma de la demanda, se tendrá por no reformada la misma.

Finalmente, para efectos de continuar con el trámite procesal, se procederá a señalar fecha y hora para llevar a cabo Audiencia Obligatoria de Conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del Litigio y decreto de pruebas conforme lo previsto por el artículo 77 modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA,

RESUELVE

PRIMERO: DAR POR CONTESTADA LA DEMANDA por cuenta de AFP PROTECCION SA, de conformidad a lo señalado en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: DAR POR CONTESTADA LA DEMANDA por cuenta de ECOPETROL, de conformidad a lo señalado en la parte motiva de esta providencia

TERCERO: RECONOCER al abogado CARLO GUSTAVO GARCIA MÉNDEZ identificado con C.C No 91.475.103 y portador de la T.P 96.936 CSJ como apoderado de la

demanda AFP PROTECCIÓN S.A. conforme la parte motiva de este proveído

CUARTO: RECONOCER al abogado MIGUEL ANGEL MARQUEZ SERRANO identificado con C.C No 13.839.869 y portador de la T.P 39.221 CSJ como apoderado de la demanda ECOPETROL conforme la parte motiva de este proveído

QUINTO. DAR POR NO REFORMADA LA DEMANDA por cuenta de la parte demandante, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia

SEXTO: Señalar el día **DOS (02) DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS 08:30 am** para llevar a cabo Audiencia Obligatoria de Conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del Litigio, decreto de pruebas, recaudo de pruebas, alegatos y Sentencia conforme lo previsto por el artículo 77

CARLOS EDUADO ACEVEDO BARÓN
Juez

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el estado electrónico **No. 011** publicado en el micrositio web del Juzgado https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-bucaramanga/34 , hoy, a las 8 A.M.

Bucaramanga, **01 de febrero de 2024**

VIVIAN JULIETH NIÑO GALVIS
Secretaria